CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-997-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-006-25-2014**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Delegación Departamental del MINED en Granada, con fondos asignados al Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Obtener entendimiento del control interno y su evaluación para comprobar la naturaleza, extensión y/o oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales y correspondan a gastos propios del Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, Normas para la Administración de los Fondos emitidas por

el MINED y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y los resultados conclusivos señalan: **1**) Los ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Delegación Departamental del MINED en Granada, para el Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares, se aplicaron satisfactoriamente en cuanto a las disposiciones legales, reglamentarias, y contractuales, y fueron debidamente soportados de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno y normas emitidas por el MINED; y, **2**) Se determinaron debilidades de control interno que consisten en: **a)** Documentos soportes de egresos con requisitos de control interno incompletos; y, **b)** Las hojas de control de asistencia de las Brigadas de Constructores solidarios con requisitos incompletos. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de agosto del año dos catorce, con referencia **MI-006-25-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, sobre los ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Delegación Departamental en Granada, con fondos asignados al Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Informe que se examina, de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoria, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de

las nueve de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

_____
Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____
Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

_____
Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ MLGM/WAZP/Nelly*